

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 26 de agosto de 1940

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
	COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos	clearing	22,95	26,40
	extraclearing	20,50	23,60
Libras...	clearing	40,50	46,55
	extraclearing	38,10	43,80
Dólares	10,95	11,22	12,56
Liras	55,25	56,65	>
Franco suizos	245,40	251,55	281,75
Reichsmark	4,24	4,34	>
Belgas	—	—	—
Florines	—	—	—
Escudos	40,00	41,00	46,00
Pesos moneda legal	2,49	2,55	2,86
Coronas suecas	2,60	2,66	>

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

INSTITUTO NACIONAL DE MONEDA EXTRANJERA Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito expedido en Burgos el 22 de febrero de 1938 por el Comité de Moneda Extranjera con el número 2, de libras 4.500 en títulos Conversion Loan 3.50 por 100, a favor de don Carlos Mendizábal Etcheverría y doña Dolores Heredia Mendizábal, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamación lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo, quedando este Instituto exento de toda responsabilidad.

Madrid, 22 de agosto de 1940.—Instituto Español de Moneda Extranjera.—El Jefe de Valores, L. Encio.
4.430-0 y 2.ª 26-8-940

REGIMIENTO MIXTO DE CABALLERÍA NUMERO 11

Madrid

Por el presente se saca a concurso el aprovechamiento del fiemo y basuras del Cuartel que ocupa este Regimiento, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Oficina de Mayoría del mismo.

Todos los concursantes que lo deseen

dirigirán sus proposiciones, en pliego cerrado, al señor Comandante Mayor, antes de las doce horas del día 31 del actual, a cuya hora se reunirá la Junta Económica del Cuerpo para proceder a su adjudicación, si procede.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 21 de agosto de 1940.—El Comandante Mayor, Adolfo Artalejo.
1.970-0 2.ª 26-8-940

REGIMIENTO MIXTO DE CABALLERÍA NUMERO 11

Madrid

Por el presente se anuncia, para conocimiento de los agricultores, que este Cuerpo dispone de once mulos, en concepto de «prestación fruto por pensión», a disposición de aquellos que deseen usufructuarlos, para lo cual remitirán sus instancias, debidamente documentadas con arreglo a los apartados siguientes, antes del día 31 del actual:

1.º Recibo de haber satisfecho la contribución por rústica en el presente año o contrato de arrendamiento de terreno o terrenos en explotación, en su caso.

2.º Certificado expedido por el Alcalde de la población en el que conste el número de caballerías que posee el solicitante y extensión que cultiva, haciendo constar asimismo la solvencia de éste.

3.º Certificado del Jefe Local de Falange Española de adhesión del interesado al Régimen. Este puede ser sustituido

con la presentación del carnet de militante del Partido.

4.º Certificado expedido por el Veterinario de la localidad donde radiquen las fincas a que ha de destinarse el ganado en el que conste que en dicha comarca no existe enfermedad epizootica alguna.

Las demás condiciones de entrega se hallan de manifiesto en las Oficinas de Mayoría, a disposición de quien lo desee.

Madrid, 21 de agosto de 1940.—El Comandante Mayor, Adolfo Artalejo.
1.971-0 2.ª 26-8-940

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Pesca Marítima

Pliego de condiciones y modelo de proposición para la subasta del pesquero de almadraba «Ancón de Cabo de Gata»

En cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 26 del actual, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta, se saca a licitación pública, por el tipo de quince mil (15.000) pesetas anuales, el usufructo del pesquero de almadraba denominado «Ancón de Cabo de Gata», sito en aguas del Distrito de la Capital de la Comandancia de Marina de Almería, fijándose en tres meses el plazo que ha de mediar entre la publicación de esta anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y la celebración de aquel acto, conforme previene el Reglamento aprobado por R. D. de 4 de julio de 1924, publicado en la «Gaceta de Madrid» de 9 del mismo mes y año, con las correcciones que se insertan en la «Gaceta de Madrid» de 28 del expresado mes de julio.

La apertura de pliegos se efectuará en Madrid, en la Dirección General de Pesca Marítima, sita en la calle de Alarcón, número 1, ante una Junta presidida por el Jefe de la Sección de Pesca, de la que formarán parte el Letrado Asesor Jurídico del Ministerio de Industria y Comercio y el Jefe del Negociado de Almadrabas, o los funcionarios que hagan las veces de aquéllos y a quienes corresponda en virtud de sustitución reglamentaria. A este acto asistirá también un Notario.

Las personas que deseen tomar parte en la licitación presentarán sus proposiciones en los Registros de las Comandancias de Marina de la Península, Ceuta y Melilla o en el Registro General de la Dirección General de Pesca Marítima hasta cinco días antes, sean o no festivos. Del día de la celebración de la subasta, señalándose las horas de diez a doce de la mañana de los días hábiles para la entrega de las mismas.

En las Comandancias de Marina de las Islas Baleares y Canarias se presenta-

ran aquéllas hasta quince días antes de la fecha designada y a las mismas horas que se señalan en el párrafo anterior.

Los pliegos de proposición han de extenderse conforme a lo prevenido en el artículo 27. párrafo quinto, de la vigente Ley del Timbre del Estado, en papel timbrado de la clase sexta, y se entregarán dentro de un sobre blanco, cerrado y rubricado por el licitador, según determina el artículo 30 del citado Reglamento. A éstos se acompañará por separado la cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado el solicitante en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de provincias, en concepto de fianza provisional, una cantidad igual o superior al tipo de licitación señalado para la subasta. Dicho depósito podrá hacerse en metálico o en valores cotizables del Estado; al tipo de cotización del día anterior hábil al de la fecha en que se constituyó. Si los pliegos no estuvieran firmados por el propietario, sino por otra persona, se acompañará a los mismos el poder correspondiente. Se rechazarán las proposiciones que lleven cualquier clase de pólizas pegadas al papel, así como no se admitirá después de abierto el primer sobre, documento alguno que pretenda dar validez a los pliegos ya presentados, y se declarará nulo todo aquel al que le falte algún requisito.

En lo demás se someterán los licitadores a la prescripciones del repetido Reglamento.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a licitación pública la concesión durante veinte años del pesquero de almadraba denominado «Ancón de Cabo de Gata», en aguas de la provincia de Almería

Primero. El tipo para la subasta será de quince mil (15.000) pesetas anuales.

Segunda. Los trámites de la subasta y concesión se regirán por el vigente Reglamento para la pesca con artes de almadraba, aprobado por R. D. de 4 de julio de 1924 y Reales Ordenes aclaratorias, a cuyas prescripciones se obliga el concesionario y en las cuales están contenidos sus derechos.

Tercera. Las dudas y cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de las condiciones de la concesión se resolverán por la Administración, contra cuyas resoluciones podrá el interesado utilizar el recurso contencioso-administrativo, cuando a ello hubiere lugar, con arreglo a la Ley.

Cuarta. Para que pueda ser admitida cualquier reclamación del interesado será condición precisa que a la misma acompañe la carta de pago, documento o resguardo que le expida la Hacienda, acreditativo de hallarse al corriente del pago del canon contratado, así como también acreditar documentalmente que está

al corriente de todo lo que adeuda en concepto de multas, desestimándose cualquier instancia que eleve el concesionario sin cumplir con tales requisitos.

Quinta. La situación asignada al pesquero queda determinada en la siguiente forma:

Situación de la base.—La base en tierra quedará determinada por la línea recta que une los puntos A) y B) del plano, correspondiente a esquina Sur del almacén de la almadraba y estribaciones del monté Ancón, respectivamente, cuyas situaciones geográficas son:

Punto A): Latitud Norte, 36° 44' 32". Longitud, 3° 59' 44" E. de San Fernando, igual a 2° 12' 36" O. de Greenwich.

Punto B): Latitud Norte, 36° 43' 51". Longitud, 4° 00' 23" E. de San Fernando, igual a 2° 11' 57" O. de Greenwich.

Situación del pesquero.—La situación del pesquero se representa en el plano por el punto C) y queda determinada por los ángulos siguientes: A, B, C = 44°. B, A, C = 72°.

Sexta. El largo de la ramera de fuera será, a lo más, de 600 metros, y el de la tierra, en armonía con lo preceptuado en el artículo 13 del Reglamento vigente.

Séptima. La almadraba pescará de paso y retorno.

Octava. La almadraba será de monteleva o de buche, según lo desee el concesionario.

Condiciones adicionales

Primera. El último estado demostrativo de la pesca que remita el concesionario, en virtud de lo que previene el artículo 36 del Reglamento de 4 de julio de 1924, que es por el que ha de regirse esta concesión, servirá de base a toda resolución que se dicte y tenga relación con el mismo, bien entendido que no se admitirá reclamación alguna por error en lo consignado, si con ello se lesionan intereses del Estado. Esta condición no releva al concesionario de la responsabilidad que pueda tener por la alteración de la verdad que pase de los límites racionales de equivocación.

Segunda. El concesionario tendrá la obligación de comunicar anualmente, o antes, si fuera necesario, a la Dirección General de Pesca Marítima, por conducto de la Autoridad de Marina de la provincia marítima en que radica el pesquero, los domicilios del representante y sustituto de éste donde puedan recibir las comunicaciones que les dirijan el Gobierno y sus Delegados. Si se faltase a esta condición o el representante o sustituto se hallasen ausentes de los domicilios designados será válida toda notificación, siempre que se deposite en la Alcaldía correspondiente al domicilio del primero.

Tercera. El adjudicatario, al firmar el contrato, deberá nombrar el apoderado a que se refiere el artículo 39 del Reglamento vigente, y justificará tener asegu-

rados los obreros contra accidentes del trabajo, conforme con lo preceptuado en la vigente legislación.

Cuarta. Se acreditará oportunamente el cumplimiento de las prescripciones relativas al retiro obrero a que se refieren las disposiciones que rigen en la actualidad.

Quinta. Caso de tomar parte en la subasta Compañías o Sociedades, deberán acreditar mediante la correspondiente certificación, que se unirá a sus proposiciones, que no forman parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en el R. D. de la Presidencia del Consejo de Ministros número 2.413, de 24 de diciembre de 1928.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, con domicilio en la calle de, núm., en su nombre (en nombre de don, para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que, impuesto del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. (fecha) para subastar el usufructo del pesquero «.....», se compromete a tomar éste en arrendamiento, con estricta sujeción a lo prescrito en el pliego de condiciones y en el Reglamento de almadrabas vigente, y a pagar cada semestre al Estado la cantidad de pesetas.

Para los efectos oportunos designa en la capital de la provincia en que radica el pesquero, como su domicilio, el piso de la casa, núm. de la calle

Madrid, 30 de julio de 1940.—El Director general, Ramón Rodríguez.

O

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Pesca Marítima

Pliego de condiciones y modelo de proposición para la subasta del pesquero de almadraba «Cala del Charco»

En cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 26 del actual, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta, se saca a licitación pública, por el tipo de diecisiete mil quinientas (17.500) pesetas anuales, el usufructo del pesquero de almadraba denominado «Cala del Charco», sito en aguas del Distrito Marítimo de Villajoyosa (Alicante), fijándose en tres meses el plazo que ha de mediar entre la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y la celebración de aquel acto, conforme previene el Reglamento aprobado por R. D. de 4 de julio de 1924, publicado en la «Gaceta de Madrid» de 9 del mismo mes y año. Con las correcciones que se insertan en la «Gaceta de Madrid» de 28 del expresado mes de julio.

La apertura de pliegos se efectuará en Madrid, en la Dirección General de Pesca Marítima, sita en la calle de Alarcón, número 1, ante una Junta presidida por el Jefe de la Sección de Pesca, de la que formarán parte el Letrado Asesor Jurídico del Ministerio de Industria y Comercio y el Jefe del Negociado de Almadrabas, o los funcionarios que hagan las veces de aquéllos y a quienes corresponda en virtud de sustitución reglamentaria. A este acto asistirá también un Notario.

Las personas que deseen tomar parte en la licitación presentarán sus proposiciones en los registros de las Comandancias de Marina de la Península, Ceuta y Melilla o en el Registro general de la Dirección General de Pesca Marítima hasta cinco días antes, sean o no festivos, del de la celebración de la subasta, señalándose las horas de diez a doce de la mañana de los días hábiles para la entrega de las mismas.

En las Comandancias de Marina de las islas Baleares y Canarias se presentarán aquellas hasta quince días antes de la fecha designada y a las mismas horas que se señalan en el párrafo anterior.

Los pliegos de proposición han de extenderse, conforme a lo prevenido en el artículo 27. párrafo quinto de la vigente Ley del Timbre del Estado, en papel timbrado de la clase sexta, y se entregarán dentro de un sobre blanco, cerrado y rubricado por el licitador, según determina el artículo 30 del citado Reglamento. A éstos se acompañará por separado la cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado el solicitante en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de provincias, en concepto de fianza provisional, una cantidad igual o superior al tipo de licitación señalado para la subasta. Dicho depósito podrá hacerse en metálico o en valores cotizables del Estado, al tipo de cotización del día anterior hábil al de la fecha en que se constituyó. Si los pliegos no estuvieran firmados por el proponente, sino por otra persona, se acompañará a los mismos el poder correspondiente.

Se rechazarán las proposiciones que lleven cualquier clase de pólizas pegadas al papel, así como no se admitirá, después de abierto el primer sobre, documento alguno que pretenda dar validez a los pliegos ya presentados, y se declarará nulo todo aquel al que le falte algún requisito.

En lo demás se someterán los licitadores a las prescripciones del repetido Reglamento.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a licitación pública la concesión durante veinte años del pesquero de almadraba denominado «Cala del Charco», en aguas de la provincia de Alicante

Primera. El tipo para la subasta será de diecisiete mil quinientas (17.500) pesetas anuales.

Segunda. Los trámites de la subasta y concesión se regirán por el vigente Reglamento para la pesca con artes de almadraba, aprobado por R. D. de 4 de julio de 1924 y Reales Ordenes aclaratorias, a cuyas prescripciones se obliga el concesionario y en las cuales están contenidos sus derechos.

Tercera. Las dudas y cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de las condiciones de la concesión se resolverán por la Administración, contra cuyas resoluciones podrá el interesado utilizar el recurso contencioso-administrativo, cuando a ello hubiere lugar, con arreglo a la Ley.

Cuarta. Para que pueda ser admitida cualquier reclamación del interesado será condición precisa que a la misma acompañe la carta de pago, documento o resguardo que le expida la Hacienda, acreditativo de hallarse al corriente del pago del canon contratado, así como también acreditar documentalmente que está al corriente de todo lo que adeuda en concepto de multas, desestimándose cualquier instancia que eleve el concesionario sin cumplir con tales requisitos.

Quinta. La situación asignada al pesquero queda determinada en la siguiente forma:

Situación de la base.—La base entera quedará determinada por la línea recta que une los puntos A) y B) del plano, correspondiente a Cerro Niña y Torre del Charco, respectivamente, cuyas situaciones geográficas son:

Punto A): Latitud Norte, 38° 29' 54". Longitud, 5° 56' 54" E. de San Fernando, igual a 0° 15' 26" O. de Greenwich.

Punto B): Latitud Norte, 38° 29' 9". Longitud, 5° 55' 30" E. de San Fernando, igual a 0° 16' 50" O. de Greenwich.

Situación del pesquero.—La situación del pesquero se representa en el plano por el punto C) y queda determinada por los ángulos siguientes: A, B, C = 73° 58'. B, A, C = 45° 59'.

Sexta. El largo de la rabera de fuera será, a lo más, de 2.000 metros, y el de la de tierra, en armonía con lo preceptuado en el artículo 13 del Reglamento vigente.

Séptima. La almadraba pescará de paso y retorno.

Octava. La almadraba será de monteleva o buche, según lo desee el concesionario.

Condiciones adicionales

Primera. El último estado demostrativo de la pesca que remita el concesionario, en virtud de lo que previene el

artículo 36 del Reglamento de 4 de julio de 1924, que es por el que ha de regirse esta concesión, servirá de base a toda resolución que se dicte y tenga relación con el mismo, bien entendido que no se admitirá reclamación alguna por error en lo consignado, si con ello se lesionan intereses del Estado. Esta condición no releva al concesionario de la responsabilidad que pueda tener por la alteración de la verdad que pase de los límites racionales de equivocación.

Segunda. El concesionario tendrá la obligación de comunicar anualmente, o antes, si fuera necesario, a la Dirección General de Pesca Marítima, por conducto de la Autoridad de Marina de la provincia marítima en que radica el pesquero, los domicilios del representante y sustituto de éste donde puedan recibir las comunicaciones que les dirijan el Gobierno y sus Delegados.

Si se faltase a esta condición o el representante y sustituto se hallasen ausentes de los domicilios designados será válida toda notificación, siempre que se depesite en la Alcaldía correspondiente al domicilio del primero.

Tercera. El adjudicatario, al firmar el contrato, deberá nombrar el apoderado a que se refiere el artículo 39 del Reglamento vigente, y justificará tener asegurados los obreros contra accidentes del trabajo, conforme con lo preceptuado en la vigente legislación.

Cuarta. Se acreditará oportunamente el cumplimiento de las prescripciones relativas al retiro obrero a que se refieren las disposiciones que rigen en la actualidad.

Quinta. Caso de tomar parte en la subasta Compañías o Sociedades, deberán acreditar mediante la correspondiente certificación, que se unirá a sus proposiciones, que no forman parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en el R. D. de la Presidencia del Consejo de Ministros número 2.413, de 24 de diciembre de 1928.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de con domicilio en la calle de núm., en su nombre (en nombre de don para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que, impuesto del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. (fecha) para subastar el usufructo del pesquero «.....», se compromete a tomar éste en arrendamiento, con estricta sujeción a lo prescrito en el pliego de condiciones y en el Reglamento de almadrabas vigente, y a pagar cada semestre al Estado la cantidad de pesetas.

Para los efectos oportunos designa en la capital de la provincia en que radica el pesquero, como su domicilio, el piso de la casa núm. de la calle

Madrid, 30 de julio de 1940.—El Director general, Ramón Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Caminos.—Conservación y Reparación

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de ensanche y adoquinado entre los Kms. 325 al 326,163 del camino nacional de Madrid a Francia por La Junquera, provincia de Zaragoza,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Fomento de Obras y Construcciones, S. A., de Barcelona, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 411.800 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 412.893,81 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de agosto de 1940.—El Director general, P. A., B. Granda.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza y adjudicatario, Fomento de Obras y Construcciones, Sociedad Anónima, de Barcelona.
1.972-0

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Caminos.—Conservación y Reparación

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de ensanche y adoquinado entre los Kms. 324 y 325 del camino nacional de Madrid a Francia por La Junquera, provincia de Zaragoza,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Fomento de Obras y Construcciones, S. A., de Barcelona, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 409.800 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 410.861,13 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de agosto de 1940.—El Director general, P. A., B. Granda.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza y adjudicatario, Fomento de Obras y Construcciones, Sociedad Anónima, de Barcelona.
1.973-0

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Caminos.—Conservación y Reparación

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de variación del camino nacional de Adanero a Gijón, entre los Kms. 462,925 al 464,360, para la supresión del paso a nivel de Pinzales (Oviedo),

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Tomás Jorcano Sanz, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 459.500,30 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 459.500,30 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de agosto de 1940.—El Director general, P. A., B. Granda.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Oviedo y adjudicatario, don Tomás Jorcano Sanz, vecino de Madrid, Ríos Rosas, 4.
1.974-0

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Caminos.—Conservación y Reparación

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de adoquinado de los Kms. 9,720 al 10,290 de la carretera de Cabañas a Mugaros y Km. 10,917 al 11,030 de la de Fene al Castillo de la Palma (La Coruña),

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Raimundo Vázquez Fernández, vecino de Pontevedra, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 196.490 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 196.585,30 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid

dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de agosto de 1940.—El Director general, P. A., B. Granda.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de La Coruña y adjudicatario, don Raimundo Vázquez Fernández, vecino de Pontevedra.

1.975-0

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Caminos.—Conservación y Reparación

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acondicionamiento de la carretera de enlace de las de la Red del Estado con el puerto de El Ferral del Caudillo,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Raimundo Vázquez Fernández, vecino de Pontevedra, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 1.513.400 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.518.594,32 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de agosto de 1940.—El Director general, P. A., B. Granda.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de La Coruña y adjudicatario, don Raimundo Vázquez Fernández, vecino de Pontevedra.
1.976-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CORDOBA

Nueva industria

Peticionario: Don Luis Sánchez Marín.
Objeto de la industria: Fábrica de extracción de aceite de oliva.

Producción: Unos 800.000 kilogramos de aceite durante la campaña.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Quien se considere perjudicado puede presentar los escritos que estime oportunos, dentro del plazo de diez días, en

las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Fray Luis de Granada, sin número.

Córdoba, 10 de julio de 1940.—El Ingeniero Jefe interino, Rafael Eraso.

1.227-X-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CADIZ

Ampliación de industria

Peticionario: Don Rafael Caballero Rodríguez.

Objeto de la ampliación: Bodega.

Producción de la ampliación: 20 hectolitros de mosto diarios.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (calle Fernando García de Arbolea, núm. 1).

Cádiz, 8 de agosto de 1940.—El Ingeniero Jefe.

1.228-X-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Nueva industria

Peticionario: Don Juan Estrades Bonet.

Objeto de la industria: Fábrica de cerámica (tejas árabes, ladrillos y baldosines) en Canals.

Producción: Englobadamente, un promedio de 20 millares de piezas diarias (un solo turno de ocho horas).

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Valencia, 7 de agosto de 1940.—El Ingeniero Jefe, Julián G. de Suso.

1.229-X-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALAVA

Nueva industria

Peticionario: Sociedad Anónima Transformaciones Industriales Químicas y Agrícolas.

Objeto de la industria: Obtención de caseína.

Producción: 1.500 toneladas de caseína.

Maquinaria a importar: Ninguna.

Materias primas a importar: Ninguna.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado, ejemplar y debidamente reintegrados,

dentro del plazo de diez días, a contar del de la publicación de este anuncio en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Dato, núm. 49, Vitoria.

Vitoria, 3 de agosto de 1940.—El Ingeniero Jefe interino, Rafael Verástegui.

1.230-X-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CADIZ

Nueva industria

Peticionario: Don Gonzalo Seguí y Llodra, Puerto Santa María (Cádiz).

Objeto de la industria: Fábrica de hielos.

Producción: 35 toneladas de hielo diarias, en veinticuatro horas de trabajo.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (calle Fernando García de Arbolea, núm. 1).

Cádiz, 12 de julio de 1940.—El Ingeniero Jefe, Enrique de Castro.

1.231-X-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GRANADA

Nueva industria

Peticionario: Don Ramón Entrena Fernández.

Objeto de la industria: Extracción de fibra textil de la «gayomba» o «esparteun junce».

Localidad: Olívar, con aprovechamiento de la producción de este término y de los de Salobreña, Almuñecar, Jete, Otívar, Lantegi, Molvizar, Itrabo, Guajar Alto, Guajar Fondón y Guajar Faraguit (Granada).

Producción: 200 kilogramos diarios de fibra.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que cualquier persona en ello interesada presente los escritos que estime oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Granada, 15 de julio de 1940.—El Ingeniero Jefe, José Calera.

1.232-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Ampliación de industria

Peticionario: Sociedad Española de Importación y Exportación, Valencia.

Objeto de la ampliación: Instalación frigorífica en sus cámaras para conservación y madurado de plátanos.

Producción: Capacidad total de las cámaras que se trata de frigorizar: 20 toneladas de racimos.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Valencia, 17 de agosto de 1940.—El Ingeniero Jefe, Julián G. de Suso.

1.234-X-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Ampliación de industria

Peticionario: José Mestre Navarro, Valencia, Virgen del Puig, 7 y 9.

Industria: Carpintería mecánica.

Objeto de la ampliación: Instalar una máquina de cepillar, dos lijadoras, máquina de taladrar horizontal y cuatro electromotores.

Esta industria no precisa importar maquinaria ni materias primas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que consideren oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación (plaza de Ausias March, número 7).

Valencia, 20 de agosto de 1940.—El Ingeniero Jefe, P. A., Vicente Reig.

1.235-X-0

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Anuncio

Habiendo sufrido extravío la inscripción del concepto de Beneficencia número 4.566, emitida a favor de la Cofradía de huérfanas a maridar de Valencia por un capital de 4.002,89 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle la entregue en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Valencia en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la citada provincia; en la inteligencia que de no verificarse así será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 22 de julio de 1940.—El Director general, Eliseo Migoya.

1.237-X-0

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Oviedo

Aguas terrestres.—Concurso de proyectos

ANUNCIO

Habéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

Nota

Nombre del peticionario: Don Adolfo García Fernández-Getino.

Clase de aprovechamiento: Refrigeración de un compresor en una fábrica de hielo.

Caudal de agua que se solicita: Cinco litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Cudillero.

Término municipal en que radican las obras: Cudillero (Oviedo).

Se abre un plazo de treinta días naturales, que terminará a las trece horas de aquel en que se cumpla, contándose a partir de la fecha de publicación de esta petición en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo; admitiéndose también en las mismas, y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que el de la petición anunciada, o sean incompatibles con él, procediéndose a la apertura de los mismos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación de dicho plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios.

Oviedo, 21 de agosto de 1940.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

920—O

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Canal de Aragón y Cataluña

Concurso para la provisión de plazas de Guardas Acequeros

En virtud de lo que disponen los artículos 3.º y 5.º del Reglamento para la organización y servicio de los Fieles de Aguas y Acequeros de este Canal, para el nombramiento del personal del Servicio de Riegos, y teniendo en cuenta la Ley de 25 de agosto de 1939 y la Orden complementaria de 30 de octubre siguiente, para la provisión de plazas en la Administración del Estado, con mutilados, ex combatientes y ex cautivos, se abre concurso para la provisión de 15 plazas de Guardas Acequeros, con arreglo a las bases siguientes:

Primera. Los aspirantes deberán dirigir las instancias debidamente reintegradas, al Ingeniero encargado del Canal de Aragón y Cataluña, en Monzón, durante el plazo de presentación de las mismas, que finará a las trece horas del día 14 de octubre.

Segunda. Los aspirantes deberán reunir las condiciones siguientes:

a) Ser español, mayor de 21 años y menor de 35, con relación al día

en que termine el plazo de presentación de instancias.

b) No hallarse sujeto al servicio militar activo.

c) No tener impedimento alguno para el trabajo.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta, tanto moral como política.

Tercera. A la instancia deberán acompañar los documentos siguientes:

1.º Partida de nacimiento o certificación del Registro Civil.

2.º Certificación negativa del Registro General de Penados y Rebellados.

3.º Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su residencia habitual.

4.º Declaración jurada en la que conste todos los actos y servicios realizados en favor del Glorioso Movimiento Nacional, acompañando los documentos justificativos que crean conveniente.

5.º Documentos justificativos de pertenecer a alguna de las cinco primeras categorías, de las que se indican en la base 8.ª

Cuarta. Los que hayan prestado servicios en el Canal sin interrupción, durante dos años por lo menos, figurando en las relaciones de jornales del mismo, están excluidos de la presentación de los documentos 2.º y 3.º de la base precedente, pero acompañarán una declaración en la que conste el tiempo y clase de servicios que ha prestado.

El límite de edad fijado en la condición a) de la base 2.ª, queda ampliado para este personal a los cincuenta años.

Quinta. Los aspirantes a los que se admita la documentación anterior, serán sometidos a reconocimiento médico por el Servicio Sanitario del Canal, justificando de esta forma que no tienen ningún impedimento físico para el trabajo de peón, que frecuentemente tendrán que realizar.

Sexta. Para optar a estas plazas, habrán de sufrir examen en el que se acredite saber leer, escribir y redactar un oficio correctamente; tener conocimiento del sistema métrico decimal, para contestar a las preguntas que le haga el Tribunal, relativas a las unidades lineales, superficiales, cúbicas y de capacidad para líquidos; conocer y efectuar las operaciones de sumar, restar, multiplicar y dividir enteros y decimales, resolviendo los problemas elementales, basados en estos conocimientos, que designe el Tribunal, y contestar a las preguntas que se le hagan, relativas a su futuro cometido.

Séptima. La clasificación de apti-

tud y las propuestas se harán por un Tribunal nombrado por el Ingeniero encargado del Canal y bajo su presidencia.

Octava. De acuerdo con la Ley de 25 de agosto de 1939, la distribución de las plazas objeto de esta convocatoria se hará en las siguientes proporciones:

El veinte por ciento para Caballeros Mutilados por la Patria.

El veinte por ciento para Oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

El veinte por ciento para los restantes ex combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores.

El diez por ciento para los ex cautivos por la Causa Nacional, que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento, desde su iniciación, y su lealtad durante el cautiverio.

El diez por ciento a los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

El veinte por ciento restante quedará para la oposición o concurso no restringido.

En el caso de no presentarse número suficiente de aspirantes en alguna de las categorías anteriores, o de no cubrirse el cupo a ellas asignado, por no haber obtenido en los ejercicios la calificación suficiente el número preciso de opositores para cubrir esta categoría, las plazas que en ellos quedasen sobrantes se trasladarán al cupo de la categoría de mayor preferencia, según el orden en que vienen ennumeradas anteriormente.

Novena. Dentro de los cupos asignados en la base precedente, para resolver los empates que surjan en las calificaciones definitivas de los ejercicios y determinar un orden de preferencia entre los concursantes, se tendrá presente la siguiente escala:

a) Los Caballeros de la Cruz de San Fernando o Medalla Militar.

b) Haber obtenido mayores recompensas militares.

c) La mayor permanencia en unidades de combate destinadas a primera línea.

d) En igualdad de condiciones, el que ostente mayor empleo o categoría militar, y, en su defecto, la mayor edad.

e) Entre los ex cautivos, el mayor tiempo de prisión.

f) Entre los huérfanos y familia de muertos por la Causa, serán preferidos los que tengan a su cargo mayor número de personas.

Décima. Terminados los ejercicios, el Tribunal, con arreglo a las calificaciones obtenidas, redactará, dentro de cada una de las seis categorías indicadas en la base octava, las listas de opositores que cubren plaza.

Con estas seis listas formará la relación definitiva de opositores con derecho a ocupar plaza, en la que figurarán colocados exclusivamente por el orden de sus respectivas calificaciones.

Se formará también por el Tribunal, si hubiere lugar a ello, la relación de opositores aprobados sin plaza, colocados también por el orden de sus respectivas calificaciones. Estos quedarán en expectación de ingreso, para ocupar las vacantes que sucesivamente, se vayan produciendo, y tendrán preferencia para ocupar los puestos de auxiliares, con carácter temporero y eventual, que para el servicio del Canal se presen.

Undécima. Los nombramientos de los opositores que cubran plaza, se autorizarán por el Ingeniero encargado del Canal, y tendrán carácter eventual durante tres meses, durante los cuales se comprobarán las condiciones del agente. Transcurrido este plazo, se les expedirá el título correspondiente o se les dará el cese.

Duodécima. Los exámenes darán comienzo el día 21 de octubre próximo, y, al efecto, los aspirantes deberán presentarse en las oficinas de este Canal, en Monzón, a las nueve de la mañana de dicho día, para sufrir el reconocimiento médico a que se refiere la base quinta, efectuándose a continuación los exámenes, en las horas y días que oportunamente designe el Tribunal.

Zaragoza, 22 de agosto de 1940.
El Ingeniero Director, M. Echeverría. 1.985—O

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PAMPLONA

Anuncio

Se deja sin efecto el anuncio de 31 de julio último, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de los corrientes, respecto a la eliminación del concurso de Secretarías de Juzgados municipales, de la Secretaría de la Villa de Alza, y se declara subsistente el de 12 de julio, publicado en B. O. DEL ESTADO de 17 del propio mes, respecto de la vacante de la expresada Secretaría del Juzgado municipal de

Alza, que podrá ser solicitada por las que no la han pedido hasta ahora—cuyas peticiones, desde luego, se tendrán en cuenta al resolver el concurso—dentro del término de ocho días, que empezarán a correr con el en que se publique esta rectificación en dicho B. O. DEL ESTADO, cuyo plazo transcurrido, se resolverá el concurso respecto a esa vacante.

Pamplona, 21 de agosto de 1940.—
(Firma ilegible).
1.983—O

AUDIENCIA TERRITORIAL DE LA CORUÑA

Secretaría de Gobierno

ANUNCIO

Rectificación de la convocatoria de vacantes de Secretarios de Juzgados municipales

Por haberse justificado no hallarse vacante la Secretaría del Juzgado municipal de Fornelos de Montes, en el partido judicial de Redondela, se hace constar que dicha vacante queda eliminada del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día primero del mes actual.

Lo que se hace público, a los efectos oportunos.

La Coruña, 20 de agosto de 1940.
El Secretario de Gobierno, Rafael G. Besada.

1.982—O

ALCALDIA DE SEVILLA

Subasta para contratar la retirada y adquisición de pieles

La Comisión Municipal Permanente ha resultado contratar, en pública licitación, por segunda vez, en razón de haber sido declarada desierta la primera, el servicio de recogida, retirada y adquisición de las pieles de las reses que se sacrifican en el Matadero Municipal, o se lidien en la Plaza de Toros de esta ciudad, durante el segundo semestre del año 1940.

El remate se verificará a los 21 días hábiles, contados a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la Casa Capitular, ante mi Autoridad o en quien delegue; y con arreglo a los precios y condiciones que constan en el expediente respectivo, que estará de manifiesto en el Negociado de Policía de Subsistencias, de la Secretaría en esta Corporación, para conocimiento de los licitadores, en horas de oficina.

Se efectuará el remate mediante proposiciones, que en papel de 450 pesetas y en pliegos cerrados y lacrados, conforme a lo prevenido en

el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, para la Contratación de las Obras y Servicios a cargo de las entidades municipales, y con sujeción al modelo que se inserta al final de este edicto, podrán presentar los licitadores en el Registro General de dicha Secretaría, durante las expresadas horas, hasta el día anterior al señalado para la subasta, acompañando la cédula personal y el resguardo del depósito provisional que habrán de constituir para concurrir a ella, por valor de quince mil pesetas, bien en la Caja General de Depósitos, bien en las Arcas Municipales, tanto en metálico como en Obligaciones de la Deuda de este Excmo. Ayuntamiento o en efectos públicos, a cargo del Estado.

Se hace constar que fué desestimada una reclamación presentada contra el señalamiento en 300.000 pesetas, del importe calculado de la contrata, según el rendimiento de los tres semestres anteriores, y de la fijación de las fianzas provisional y definitiva, en 15.000 y 30.000 pesetas, respectivamente.

Los licitadores podrán concurrir por sí o por medio de representante, cuyos poderes ha de bastantear, a costa de los mismos, uno de los Letrados Consistoriales.

Modelo de proposición

El que suscribe, F. de T., vecino de, en calle (o plaza) de, número, contrata con el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, el servicio de recogida, retirada y adquisición de las pieles de las reses que se sacrifican en el Matadero Municipal, o se lidien en la Plaza de Toros de dicha ciudad, durante el segundo semestre del año en curso; y se conforma, al efecto, con los precios y condiciones que constan en el expediente respectivo, haciendo el alza de (tanto por ciento, en letra), sobre el tipo de la subasta.

Las remuneraciones mínimas que percibirán los obreros de cada especie y categoría, por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias, dentro de los límites legales, serán las que a continuación se expresan: (Aquí se indicarán tales remuneraciones).

(Fecha y firma del interesado).

Sevilla, 21 de agosto de 1940.—
El Alcalde, Eduardo Luca de Tena.

1.984—O

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Madrid

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 8 de enero de 1936, con los números 574.679 de entrada y 64.597 de registro, correspondiente a un depósito de 2.200 pesetas en metálico, constituido por el Banco Alemán Transatlántico, de su propiedad, para garantía de la A. E. G. Ibérica de Electricidad, S. A., de Madrid, en el suministro de una pareja de estaciones radiotelegráficas de vanguardia, por pesetas 2.200, en 8 de enero de 1936, a disposición del señor Jefe de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el «Boletín Oficial» de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 13 de julio de 1940.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
Facultad de Filosofía y Letras

De conformidad con lo dispuesto en el Orden del día 2 del actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 6, número 219), se anuncian para su provisión por concurso entre Licenciados o Doctores en Filosofía y Letras cinco plazas de Auxiliar temporal, correspondientes a los siguientes grupos:

Primero. Lengua griega, Lengua y Literatura latinas, Numismática y Epigrafía.

Segundo. Lengua y Literatura españolas, Historia de España, Historia Moderna y Contemporánea de España.

Tercero. Historia general, Historia Universal Moderna y Contemporánea.

Cuarto. Introducción a la Filosofía, Historia del Arte y Arqueología, Geografía.

Quinto. Historia de España Antigua y Media, Historia Universal Antigua y Media, Paleografía y Diplomática.

Las condiciones son las establecidas por el R. D. de 9 de enero de 1919. R. O. de primero de diciembre de 1920 y Orden de 26 de noviembre de 1932.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias documentadas, dirigidas al señor Decano de esta Facultad, en la Secretaría de la misma, en el plazo de veinte días hábiles, a contar del de la

publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo acreditar hallarse en posesión del título de Licenciado en Filosofía y Letras, obtenido mediante reválida, y justificar cuantos méritos aleguen los interesados.

Conforme a lo prevenido en las citadas disposiciones, la Facultad podrá exigir de todos o de varios de los aspirantes la práctica de algún ejercicio que permita apreciar comparativamente su aptitud para el desempeño del cargo, lo que se avisará oportunamente en el tablón de anuncios de la Facultad.

Los aspirantes deberán también justificar con documento bastante su incondicional adhesión al nuevo Estado.

Zaragoza, 11 de agosto de 1940.—El Secretario accidental (ilegible).—Visto bueno: El Decano accidental, M. Usón Sesé.

O

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID

Facultad de Filosofía y Letras

En cumplimiento de lo dispuesto en el Orden del Ministerio de Educación Nacional de 2 de los corrientes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6), la Facultad de Filosofía y Letras de Valladolid anuncia para su provisión por concurso seis Auxiliares temporales correspondientes a los Grupos de enseñanza que a continuación se expresan:

- 1.º Filosofía e Historia de la Cultura.
- 2.º Lengua y Literatura españolas, Lengua latina, Lengua griega.
- 3.º Historia Antigua y Media de España, Historia Antigua y Media Universal e Historia de las Instituciones.
- 4.º Historia del Arte, Arqueología, Numismática y Epigrafía y Paleografía y Diplomática.
- 5.º Geografía (dos cursos), Historia Universal moderna, Historia Universal Contemporánea e Historia de América.
- 6.º Historia de España (curso general), Historia moderna de España e Historia contemporánea de España.

Podrán aspirar a las mencionadas Auxiliares los Licenciados y Doctores con reválida que reúnan las condiciones establecidas en el R. D. de 9 de enero de 1919, O. de 1 de diciembre de 1920 y O. de 26 de noviembre de 1932, a cuyo efecto presentarán sus solicitudes en el Negociado de Filosofía y Letras de esta Secretaría General de esta Universidad, dirigidas al Sr. Decano de la Facultad, con los justificantes de los méritos y servicios que aleguen y expresión de la plaza o plazas que soliciten, durante un plazo de veinte días, que comenzarán a contarse desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Además de los méritos que se aleguen, y según la preferencia establecida en la legislación, todos los aspirantes estarán

obligados a practicar un ejercicio de oposición que permita apreciar comparativamente su aptitud para el desempeño del cargo, cuyo ejercicio consistirá en la exposición oral durante un tiempo máximo de una hora de un tema sacado a la suerte entre los que figuren en el cuestionario que el Tribunal ha de formar para cada grupo, previa incomunicación del aspirante durante cuatro horas, pudiéndose valer de toda clase de fuentes de conocimiento. El Tribunal dará a conocer el cuestionario con ocho días de antelación a la práctica de los ejercicios, y estará a disposición de los aspirantes en el Negociado de la Facultad.

El Tribunal se reserva la facultad de exigir también de los aspirantes la realización de un ejercicio práctico.

Para los concursantes al primer grupo se estimará como condición de mérito la de ser licenciados o doctores en Filosofía y Letras, en la Sección de Filosofía. Para los del segundo grupo, serlo en la Sección de Letras. Para los restantes grupos será condición indispensable ser licenciados en Filosofía y Letras en su Sección de Historia.

Valladolid, 21 de agosto de 1940.—El Secretario General accidental, Miguel Carbó.

1.965-O

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID

Facultad de Derecho

En cumplimiento de lo dispuesto en el Orden del Ministerio de Educación Nacional de 2 de los corrientes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6), la Facultad de Derecho de esta Universidad anuncia para su provisión por concurso ocho Auxiliares temporales, unas vacantes en la actualidad y otras que han de vacar en 30 de septiembre próximo, correspondientes a los grupos de enseñanzas siguientes:

- 1.º Derecho Romano y Derecho Civil, parte general.
- 2.º Economía Política y Hacienda Pública.
- 3.º Derecho Político y Derecho Administrativo.
- 4.º Derecho Canónico y Filosofía del Derecho.
- 5.º Derecho Civil, primero y segundo cursos.
- 6.º Derecho Internacional Público y Privado y Derecho Penal.
- 7.º Derecho Procesal, primero y segundo cursos.
- 8.º Historia del Derecho y Derecho Mercantil.

Podrán aspirar a las mencionadas Auxiliares los licenciados y doctores con reválida que reúnan las condiciones establecidas en el R. D. de 9 de enero de 1919, O. de 1 de diciembre de 1920 y O. de 26 de noviembre de 1932, a cuyo efecto presentarán las solicitudes en el

Negociado de Derecho de la Secretaría General de esta Universidad, dirigidas al señor Decano de esta Facultad, con los justificantes de los méritos y servicios que aleguen y expresión de la plaza o plazas que soliciten, durante un plazo de veinte días, que comenzarán a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Además de los méritos que se aleguen, y según la preferencia establecida en la legislación, todos los aspirantes estarán obligados a practicar un ejercicio de oposición que permita apreciar comparativamente su aptitud para el desempeño del cargo, cuyo ejercicio consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema sacado a la suerte entre los que figuren en el cuestionario que el tribunal ha de formar para cada grupo, previa incomunicación del aspirante durante cuatro horas, pudiéndose valer de toda clase de fuentes de conocimiento. El Tribunal dará a conocer el cuestionario con ocho días de antelación a la práctica de los ejercicios y estará a disposición de los aspirantes en el Negociado de la Facultad.

El Tribunal se reserva la facultad de exigir también de los aspirantes la realización de un ejercicio práctico.

El Tribunal estará constituido por los señores Decano, Miguel Romero y Guiltiere.

Lo que se hace público para conocimiento de todos aquellos a quienes pueda interesar.

Valladolid, 21 de agosto de 1940.—El Secretario General accidental, Miguel Carbó.

1.966-0

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Secretaría General. — Facultad de Ciencias

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación Nacional de dos de los corrientes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6), la Facultad de Ciencias de esta Universidad anuncia para su provisión por concurso cuatro Auxiliares que han de vacar el 30 de septiembre próximo.

1.º Una con destino a Física y Matemáticas.

2.º Dos para las disciplinas de Química.

3.º Una para la Sección de Naturales.

Podrán aspirar a las mencionadas Auxiliares los licenciados y doctores con reválida que reúnan las condiciones establecidas en el R. D. de 9 de enero de 1919, R. O. de 1 de diciembre de 1920 y O. de 26 de noviembre de 1932.

Para Física y Matemáticas deberán ser

de Físico-Matemáticas, Físicas o Físico-Químicas; para las disciplinas de Química podrán solicitar los de Físico-Químicas o Químicas; para los de Naturales serán de dicha Sección.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Negociado de Ciencias de esta Secretaría General, dirigidas al señor Decano de la Facultad de Ciencias, con los justificantes de los méritos y servicios que aleguen y expresión de la plaza o plazas que soliciten, durante un plazo de veinte días, que comenzarán a contarse desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La Facultad, si lo estima oportuno, verificará los ejercicios orales y prácticos de acuerdo.

Lo que se hace público para conocimiento de todos aquellos a quienes pueda interesar.

Valladolid, 10 de agosto de 1940.—El Secretario general accidental, Miguel Carbó.

1.967-0

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID

Secretaría General. — Facultad de Medicina

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 2 de los corrientes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6), la Facultad de Medicina de esta Universidad anuncia para su provisión por concurso 18 Auxiliares temporales, unas vacantes en la actualidad y otras que han de vacar el 30 de septiembre próximo, correspondientes a los grupos de enseñanzas siguientes:

1.º Anatomía y Técnica anatómica, segundos cursos (tres Auxiliares).

2.º Histología y Anatomía patológica (una Auxiliar).

3.º Fisiología general y especial (una auxiliar).

4.º Patología general (una Auxiliar).

5.º Farmacología, Terapéutica (una Auxiliar).

6.º Terapéutica, Quirúrgica Operaciones (una Auxiliar).

7.º Patología y Clínica quirúrgica, primero, segundo y tercer cursos (dos Auxiliares).

8.º Patología y Clínica médica, primero, segundo y tercer cursos (tres Auxiliares).

9.º Pediatría (una Auxiliar).

10. Obstetricia y Ginecología, primero y segundo cursos (dos Auxiliares).

11. Microbiología e Higiene (una Auxiliar).

12. Medicina legal y Toxicología (una Auxiliar).

Podrán aspirar a las mencionadas Auxiliares los licenciados y doctores con reválida que reúnan las condiciones esta-

blecidas en el R. D. de 9 de enero de 1919, Orden de 1 de diciembre de 1920 y Orden de 26 de noviembre de 1932, a cuyo efecto presentarán sus solicitudes en el Negociado de Medicina de esta Secretaría General, dirigidas al señor Decano de la Facultad de Medicina, con los justificantes de los méritos y servicios que aleguen y expresión de la plaza o plazas que soliciten, durante un plazo de veinte días, que comenzarán a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Además de los méritos que se aleguen, y según la preferencia establecida en la legislación, todos los aspirantes estarán obligados a practicar un ejercicio de oposición que permita apreciar comparativamente su aptitud para el desempeño del cargo, cuyo ejercicio consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema sacado a la suerte entre los que figuren en el cuestionario que el Tribunal ha de formar para cada grupo, previa incomunicación del aspirante durante cuatro horas, pudiéndose valer de toda clase de fuentes de conocimientos. El Tribunal dará a conocer el cuestionario con ocho días de antelación a la práctica de los ejercicios y estará a disposición de los aspirantes en el Negociado de la Facultad.

El Tribunal se reserva la facultad de exigir también de los aspirantes la realización de un ejercicio práctico.

Lo que se hace público para conocimiento de todos aquellos a quienes pueda interesar.

Valladolid, 10 de agosto de 1940.—El Secretario general accidental, Miguel Carbó.

1.968-0

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Facultad de Medicina

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 2 del actual, inserta en el B. O. núm. 219, se anuncia concurso para la provisión de doce Auxiliares temporales, que resultarán vacantes en esta Facultad el día 30 de septiembre próximo, correspondientes a los grupos siguientes:

Primer grupo.—Anatomías descriptivas y topográficas con sus técnicas, una vacante.

Segundo grupo.—Histología, Patología general y Anatomía patológica, dos vacantes.

Tercer grupo.—Fisiología, Higiene, Farmacología, Medicina legal y Terapéutica clínica, dos vacantes.

Cuarto grupo.—Terapéutica quirúrgica, Patologías quirúrgicas, Oftalmología y Otorinolaringología, cuatro vacantes.

Quinto grupo.—Patologías médicas, Pediatría y Dermatología, dos vacantes.

Sexto grupo.—Obstetricia y Ginecología, una vacante.

El plazo de presentación de instancias documentadas en la Secretaría de esta Facultad será de quince días naturales, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y la tramitación de este concurso se regulará por la legislación vigente, especialmente lo dispuesto en el R. D. de 9 de enero de 1919, R. O. de 1 de diciembre de 1920 y Orden de 26 de noviembre de 1932.

La Facultad se reserva el derecho de establecer ejercicios comparativos de oposición entre los aspirantes en los casos en que lo juzgue conveniente para el mejor acierto en las adjudicaciones.

Los solicitantes han de reunir, además de las condiciones de tipo general para el desempeño de cargos públicos, la de ser Licenciados o Doctores en Medicina, con ejercicios de reválida, y acompañar a sus instancias Orden de depuración expedida por Autoridad competente.

Granada, 10 de agosto de 1940.—El Decano accidental (ilegible).—El Secretario accidental (ilegible).

1.979-0

UNIVERSIDAD DE GRANADA
Facultad de Farmacia

En cumplimiento de la Orden de 2 de agosto de 1940 (B. O. núm. 219), se anuncian a concurso entre Doctores y Licenciados en Farmacia seis plazas de Auxiliares temporales, vacantes en esta Facultad el día 30 de septiembre próximo, correspondientes a los grupos siguientes:

Técnica Física y Análisis Químico, una vacante; Mineralogía y Zoología, una ídem; Botánica, Descriptiva, una ídem; Materia Farmacéutica Vegetal, una ídem; Química Orgánica, una ídem; Farmacia Práctica, una ídem.

Los aspirantes presentarán sus instancias dirigidas al Ilmo. Sr. Decano de esta Facultad en un plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con los justificantes de los méritos que aleguen y de conformidad con lo dispuesto por la legislación vigente, especialmente en el R. D. de 9 de enero de 1919, Real Orden de 1 de diciembre de 1920 y Orden de 26 de noviembre de 1932.

La Junta de Facultad podrá exigir de todos o de varios de los aspirantes designados por mayoría de votos la práctica de algún ejercicio que permita apreciar comparativamente su aptitud para el desempeño del cargo.

Las instancias se recibirán en la Secretaría de esta Facultad los días hábiles, de diez a doce de su mañana.

Granada, 16 de agosto de 1940.—El Decano (ilegible).—V.º B.º El Rector (ilegible).

1.980-0

UNIVERSIDAD DE GRANADA
Facultad de Ciencias.—Secretaría
Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 2 del actual, inserta en el B. O. núm. 219, se anuncia a concurso para la provisión de siete Auxiliares temporales, que resultarán vacantes en esta Facultad el día 30 de septiembre próximo, correspondientes a los grupos siguientes:

Grupo de Matemáticas.—Geometría y Trigonometría, Análisis matemático, primero y segundo cursos; Geometría analítica, Ampliación de Matemáticas para Farmacia y Matemáticas especiales para Químicos, primero y segundo cursos, dos vacantes.

Grupo de Físicas.—Física teórica y experimental, primero y segundo cursos; Complementos de Física para Medicina y Física experimental de Farmacia, una vacante.

Grupo de Químicas.—Química experimental, Química analítica, primero y segundo cursos; Química inorgánica, primero y segundo cursos; Química orgánica, primero y segundo cursos; Química teórica o física, Química técnica, Electroquímica, Química experimental de Farmacia y Complementos de Química para Medicina, cuatro vacantes.

Conforme a lo dispuesto en la Orden de 2 de agosto de 1940, para proveer las citadas plazas, de conformidad con lo dispuesto en la R. O. de 20 de septiembre de 1923, artículos 9 y 11 del R. D. de 9 de enero de 1919, R. O. de 1 de diciembre de 1920 y 23 de enero de 1924 y Orden de 26 de diciembre de 1932.

La Facultad se reserva el derecho de exigir a los aspirantes que estime se encuentren en igualdad de condiciones la práctica de algún ejercicio que permita apreciar comparativamente su aptitud para el desempeño del cargo.

Los aspirantes presentarán sus instancias dirigidas al Ilmo. Sr. Decano de esta Facultad en un plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con los justificantes de los méritos que aleguen, en la Secretaría de esta Facultad los días hábiles, de diez a doce de su mañana.

Granada, 17 de agosto de 1940.—El Secretario de la Facultad (ilegible).—Visto bueno: El Decano (ilegible).

1.978-0

UNIVERSIDAD DE GRANADA
Anuncio

Para dar cumplimiento a la Orden del Excmo Sr. Ministro de Educación Nacional de fecha 2 de agosto del año actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6), se anuncia a concurso la provisión de seis Auxiliares temporales que se hallan vacantes en esta Facultad

de Filosofía y Letras, dotadas con la gratificación de 3.000 pesetas anuales, las cuales deben proveerse de conformidad con el R. D. de 9 de enero de 1919, R. O. de 1 de diciembre de 1920 y Orden de 26 de noviembre de 1932, correspondiendo, respectivamente, a los grupos formados por las asignaturas siguientes:

Lengua árabe y Lengua hebrea e Instituciones musulmanas.

Lengua griega y Lengua y Literatura latinas.

Lengua y Literatura españolas.

Teoría e Historia del Arte, Arqueología y Numismática.

Historia Universal, Historia de España e Historia de la Cultura.

Paleografía, Diplomática y Bibliología.

Los aspirantes, que deberán justificar ser Licenciados con reválida en la propia Facultad, presentarán sus instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Decano, dentro del improrrogable plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas de los documentos que acrediten su derecho y los méritos alegados, y habrán de practicar en su día los ejercicios comparativos que la Facultad determine.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Granada, a 20 de agosto de 1940.—El Secretario de la Facultad, Jesús Bermúdez Pareja.—V.º B.º El Decano (ilegible).

1.977-0

UNIVERSIDAD DE GRANADA
Facultad de Derecho.—Secretaría
Anuncio

Encontrándose vacante en esta Facultad de Derecho una Auxiliaría temporal, correspondiente a las asignaturas de Derecho Político y Derecho Penal, y vacando en 30 de septiembre próximo las cinco Auxiliares restantes, de conformidad con la Orden de 6 de junio de 1939, correspondientes a los siguientes grupos:

Primero. Derecho Romano, Historia del Derecho y Filosofía del Derecho.

Segundo. Derecho Canónico y Derecho Internacional Público y Privado.

Tercero. Derecho Civil.

Cuarto. Economía Política, Hacienda Pública y Derecho Mercantil.

Quinto. Derecho Administrativo y Derecho Procesal, primero y segundo curso, conforme a lo dispuesto en la Orden de 2 de agosto de 1940, se convoca a concurso entre Doctores y Licenciados en Derecho, con el ejercicio de reválida, para proveer las citadas plazas, de conformidad con lo dispuesto en la R. O. de 20 de septiembre de 1913, artículos 9 y 11 del R. D. de 9 de enero de 1919, Real Orden de 1 de diciembre de 1920 y 23 de

enero de 1924 y Orden de 26 de diciembre de 1932.

La Facultad se reserva el derecho de exigir a los aspirantes que estime se encuentren en igualdad de condiciones la práctica de algún ejercicio que permita apreciar comparativamente su aptitud para el desempeño del cargo.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de esta Facultad los días hábiles, de diez a once de la mañana, y el plazo terminará a los quince días de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que de Orden del Ilmo. Sr. Decano de la Facultad se hace público para general conocimiento.

Granada, 10 de agosto de 1940.—El Secretario de la Facultad, José Cortés.
1.981-0

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPANIA GENERAL DE ASFALTOS Y PORTLAND «ASLAND»

Barcelona

El cupón número 59 de las obligaciones preferentes 5 por 100 de esta Sociedad, emisión 1 de marzo de 1911 se pagará desde el día 1 de septiembre próximo, fecha de su vencimiento, en las oficinas del Banco Hispano Americano y S. A. Arnús Garí, de esta plaza; en las del Banco Hispano Americano, de Madrid, y en la Sucursal del Banco Hispano Americano y en el Banco de Vizcaya, de Bilbao.

El importe líquido de dicho cupón es de pesetas 9,25.

Barcelona, 21 de agosto de 1940.—El Vice-Gerente en funciones de Secretario, Felipe Bertrán Güell.

4.444-3-X-P

BANCO HISPANO AMERICANO

Valencia del Cid

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 10.028, de fecha 21 de julio de 1932, comprensivo de diez mil pesetas nominales en obligaciones 6 por 100 Empréstito Externo Argentino 1927, expedido por el Banco Hispano Americano de Valencia y extendido a favor de don Diego Valdés Molina, se hace público dicho extravío a los fines señalados en el artículo 71 de los Estatutos del Banco y a petición del interesado, antes de expedir duplicado del mencionado resguardo.

Valencia del Cid, a 21 de agosto 1940.
4.444-1-X-P

BANCO DE BILBAO

Bilbao

Habiendo sufrido extravío los extractos de inscripción de acciones de este Banco que a continuación se detallan:

Número 20.665, de 10 acciones; número 20.685, de 10; número 24.876, de 20; número 2.101, de 18; número 2.885, de 1; número 18.529, de 30; número 20.564, de 30; número 638, de 5; número 7.381, de 1; número 12.222, de 1; número 25.371, de 5; número 17.396, de 5; número 19.826, de 3; número 960, de 2; número 16.621, de 14; número 984, de 3; número 2.495, de 2; número 20.339, de 230; número 1.274, de 64; número 22.914, de 7; número 23.169, de 4; número 24.648, de 3; número 19.362, de 6; número 20.101, de 2; número 1.334, de 2; número 21.792, de 3; número 21.796, de 7; número 1.429, de 5; número 18.778, de 4; número 3.093, de 3; número 391, de 5; número 1.436, de 2; número 1.761, de 7; número 6.216, de 7; número 12.138, de 14; número 24.605, de 270; número 3.058, de 10; número 21.565, de 70; número 24.615, de 9.

Se anuncia al público por primera vez, para que quien se crea con derecho a reclamar lo haga dentro del plazo de un mes de la fecha, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de los expresados documentos y anulará los originales extraviados, quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 10 de agosto de 1940.—El Secretario, Francisco Ochoa de Echagüen.

4.315-X-P

2.ª 26-8-940

CREDIT LYONNAIS

Agencia de Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito serie E, número 42.815, comprensivo de \$ 4.500 en cédulas Argentinas 5 por 100 1933, serie A, expedido con fecha 16 de enero de 1936 a nombre de don Rafael Rodríguez San Pedro, se anuncia al público para que puedan hacerse las reclamaciones correspondientes por quien se crea con derecho a reclamar dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pues transcurrido dicho plazo este Establecimiento procederá a expedir duplicado del mencionado resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 22 de agosto de 1940.—P. El Director, Luis González.

4.453-P

ELSTER, SOCIEDAD ANONIMA

Madrid

Por el presente se convoca a los señores accionistas a la Junta General ordinaria que se celebrará en el domicilio social, calle de Luis Mitjans, número 4, el día 14 de septiembre de 1940, a las once y media de la mañana, para aprobación del Balance de los ejercicios sociales en el período de 1936 a 1939.

El depósito de las acciones que previenen los Estatutos deberá efectuarse antes del día 7 del citado mes de septiembre.

Madrid, 24 de agosto de 1940.—El Secretario.

4.448-P

COMPANIA ESPAÑOLA DE AVIACION

Madrid

Se convoca a los señores accionistas a Junta General ordinaria, que tendrá lugar el día 13 de septiembre de 1940, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, con el siguiente orden del día:

Lectura y aprobación del acta de la Junta anterior.

Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria, Inventarios, Balances y Cuenta de Pérdidas y Ganancias presentadas por el Consejo de Administración.

Aprobación, si procede, de la gestión realizada por el Consejo de Administración.

Resoluciones a tomar en armonía con lo preceptuado en el artículo 50 de los Estatutos.

Dimisión del Consejo de Administración.

Elección de Consejeros.

Propuestas que los señores accionistas formulen estatutariamente a la Junta General.

Madrid, 24 de agosto de 1940.—Por el Consejo de Administración de la Compañía: El Consejero, José María Gil Lasantas.

4.447-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MADRID

Edicto

Don Fermín Lozano y Contra, Juez de Primera Instancia número 8 de esta capital.

Por el presente hago saber:

Que al expresado Juzgado ha correspondido por repartimiento la demanda incidental promovida por don Mariano Roca de Togores y Caballero, Marqués de Molins, como hijo y heredero de los señores don Fernando Roca de Togores y Aguirre Solarte y doña María del Carmen Caballero y Saavedra, Marqueses que fueron de Molins y de Rocamora, en cuya demanda se denuncia la desposesión de los títulos a que después se hará mención y se solicita también la nulidad de esos mismos títulos y la expedición en momento oportuno de los duplicados.

Son esos títulos los siguientes:

20 obligaciones del Tesoro al 5 por 100, serie A, emisión de 12 de abril de 1934, números 174.536, 192.683 al 97, 65.007 al 9 y 169.807, de 500 pesetas nominales cada una.

Seis obligaciones del Tesoro de la misma emisión, serie B, números 6.354 al 6, 31.907 al 9, de 5.000 pesetas nominales cada una.

En su consecuencia, y cumpliendo, además, el precepto contenido en el artículo 550 del Código de Comercio, se previene a los actuales tenedores de los valores mencionados que por providencia de esta fecha ha sido admitida la expresada denuncia, señalándose el término de nueve días para que dentro de él puedan comparecer ante este Juzgado a hacer uso de su derecho, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que hubiere lugar si no lo verifican.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se expide el presente en Madrid, a 17 de agosto de 1940.—El Juez, Fermín Lozano.—El Secretario, José Torres.

4.444—X—A J

MADRID

Edicto

Por el Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital, y en los autos de mayor cuantía seguidos entre partes que se dirán, se ha dictado la siguiente

“Sentencia.—En Madrid, a veintuno de agosto de mil novecientos cuarenta.—Don Antonio de Santiago y Soto, Juez de Primera Instancia número cinco de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía promovidos por doña Aurora Ortega Velázquez, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Sevilla, representada por el Procurador don Andrés Castillo, bajo la dirección del Letrado don Francisco Tello, contra el Ministerio Fiscal y las ignoradas personas a quienes pudiera interesar la demanda sobre rectificación de errores en la inscripción de defunción del marido de la demandante, don Guillermo Moreno Calvo, obrante en el Registro Civil del Distrito del Congreso, al folio 185 vuelto del libro 146, número 4.866.

Fallo: Que debo declarar y declarar que el acta de defunción obrante en el Registro Civil del Distrito del Congreso, al folio 185 vuelto del libro 146, con el número 4.866, adolece de error en los apellidos del difunto, por cuanto se consignaron los de Martínez Cabrera en lugar de los verdaderos de Moreno Calvo; de error en el pueblo de su naturaleza, que dice ser de Cádiz, en vez de Huelva; de error en la profesión, que se consigna viajante de comercio, en vez de propietario, y de error en la edad, que figura de cincuenta y ocho años, en lugar de sesenta; que procede rectificar dichos errores, haciendo constar que el finado a que se refiere la expresada inscripción de defunción es don Guillermo Moreno Calvo, natural de Huelva, propietario, de sesenta años de edad, y en su consecuencia, luego sea firme esta sentencia, se inscriba en el Registro Civil referido con los requisitos y notas marginales que para estos casos previene el artículo 18 de la Ley del Registro Civil.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará a los mismos, además de en los estrados del Juzgado, por medio de edictos insertos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y “Boletín Oficial” de esta provincia y fijados en el sitio público de costumbre, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio de Santiago.” (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en la audiencia pública de hoy.—Madrid, 21 de agosto de 1940.—Doy fe: P. H., Benjamín Aparicio. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a los demandados expido el presente en Madrid, a 21 de agosto de 1940.—El Secretario, P. H., Benjamín Aparicio.—V.º B.º El Juez de Primera Instancia.

4.444—X—A J

MADRID

Edicto

Don Angel Antonio Tabernilla Bolumburu, Juez Municipal del número 16 de esta capital.

Por virtud del presente se cita a don José Villegas Vega, que tuvo su último domicilio en esta capital, Banco Español de Crédito, para que el día 30 del actual y hora de las once de su mañana comparezca por sí o por medio de persona legítimamente apoderada y acompañada de un hombre bueno ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Hermanos Alvarez Quintero, 3, piso segundo, a la celebración del acto de conciliación en su contra, promovido por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Vicente Ruiz Valarino, sobre revisión de pago en cuanto a 3.089 pesetas cuarenta y cuatro céntimos, cantidad respecto de la cual, por haber sido satisfecha en dinero bajo dominio marxista, en unión de mayor suma, renace el derecho del Banco, según la Ley de 7 de diciembre de 1939, con todas sus características, gastos y costas, bajo apercibimiento que de no hacerlo se

tendrá el acto por intentado sin efecto, imponiéndole las costas.

Dado en Madrid, a 12 de agosto de 1940.—El Juez, Angel Antonio Tabernilla.—P. S. M., El Secretario (ilegible).

4.455-A J

MADRID

Edicto

Por el presente y en virtud de lo mandado por el señor Juez de Primera Instancia núm. 20 de esta capital, se hace público el fallecimiento de doña María Timotea Francisca Bascarán y Unzueta, de ochenta y siete años, soltera, natural de Eibar y de esta vecindad, y que reclaman su herencia su sobrino carnal don Antonio Vergara Bascarán, y en representación de su otro sobrino fallecido, don Santiago Vergara Bascarán, sus hijos doña Manuela y doña María Vergara Martín, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de trece días.

Dado en Madrid, a 14 de agosto de 1940.—El Secretario, P. D. Ricardo Alemany.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia, José Cortés.

4.456-A J

PALMA DE MALLORCA

Cédula de notificación

En los autos de que se hará mención se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"En la ciudad de Palma de Mallorca, a 11 de julio de 1940.—El señor don Miguel González García, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de los de esta ciudad. Habiendo visto los presentes autos juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos a nombre de don Gregorio Balaguer Costa, mayor de edad, casado, vecino de Inca, representado por el Procurador don José María Liavina y dirigido por el Letrado don Francisco Suau, contra don Eugenio Julienne Vinet, en ignorado paradero y declarado en rebeldía, versando el asunto sobre reclamación de cantidad; y

Resultando; Considerando. Vistos.

Fallo: Que debo condenar y

condeno al demandado don Eugenio Julienne Vinet al pago al demandante don Gregorio Balaguer Costa de la suma de noventa y un mil ochocientos dos pesetas con veinticinco céntimos, en concepto de capital de las letras de cambio presentadas, base de estos autos, más los mil cuarenta y dos pesetas con cuarenta céntimos de gastos de protesto, más los intereses legales del capital de dichas letras de cambio desde las fechas de los protestos respectivos e intereses legales de todo a contar desde la presentación de la demanda, con imposición expresa de costas a la parte demandada. Así por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo Miguel González. Rubricado."

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando la audiencia pública del mismo día de su fecha. Doy fe. P. S. José Solivellas. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al expresado demandado rebelde señor Julienne Vinet, libro la presente en Palma de Mallorca, a 29 de julio de 1940.—El Secretario, P. S. José Solivellas. 4.458-A J

PALENCIA

Don Eusebio Salvador Monge, Abogado y Juez Municipal suplente de esta ciudad, ejerciente de Primera Instancia en la misma y su partido, por disfrutar licencia por enfermedad el señor Juez titular.

Hago saber: Que en el expediente sobre sustracción de valores instado por doña Carmen Martínez de Azcoitia Rodríguez, de esta ciudad, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia: En la ciudad de Palencia, a 2 de agosto de 1940.—Visto por el señor don Manuel Pérez Romero, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, el presente asunto incidental seguido a instancia de doña Carmen Martínez de Azcoitia Rodríguez, con autorización de su esposo, don Mariano Calderón Martínez de Azcoitia, mayor de edad, Abogado y de esta vecindad, en cuyo asunto ha sido parte el ilus-

trísimo señor Fiscal de la Audiencia Provincial de esta ciudad, sobre denuncia de sustracción de valores.

Fallo: Que debo declarar y declarar justificada la legitimidad de los veinte bonos al portador de la Sociedad General Azucarera de España, sustraídos a la herencia de don Francisco Rodríguez de la Riva, al 6 por 100, cuya numeración son los relativos a los números 4.408 al 10, 12.097 al 99, 19.224 al 31, 40.341 y 40.392 al 96, y se hallaban depositados a nombre de dicho causante en la Sucursal del Banco Herrero, de esta ciudad, según resguardó número 489, fecha 18 de mayo de 1927, y fueron remitidos por dicha Sucursal a la del Banco Hispano, de Bilbao, para su negociación, y como ese encargo no pudo cumplirse se devolvieron, no obstante la precaución de hacer la remesa en concepto de valores declarados no llegaron a su destino, sin duda por haber sido extraviados o sustraídos, según indicios, al llegar la expedición a la estación de Venta de Baños, y procedente, por tanto, la denuncia formulada por doña Carmen Martínez de Azcoitia Rodríguez, implicando referida declaración la prohibición de toda negociación o transmisión de dichos bonos.

Asimismo se reconoce a la herencia de don Francisco Rodríguez de la Riva el derecho a percibir los intereses vencidos y los que venzan y el capital de los bonos que queda reseñado, y a solicitar en su caso y a su tiempo en ejecución de sentencia cuantos derechos puedan corresponderle, conforme a las declaraciones hechas y a los preceptos legales invocados u otros que se dicen.

Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia y en los periódicos de la localidad la cédula de notificación correspondiente, conteniendo el encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución, a los efectos de llegar a noticia de cuantas personas puedan tener intereses en el asunto. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Pérez. Rubricado."

Y para publicación en el BOLE-

TIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia y periódicos de la localidad "El Día de Palencia" y "El Diario Palentino", en cumplimiento de lo mandado se expide el presente en Palencia, a 20 de agosto de 1940.—El Juez, E. Salvador Monge.—El Secretario, P. H., Mariano Velasco.

4:460-A J

ARANDA DE DUERO

En este Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de Ramón Bordejé Moreno, de cuarenta y cuatro años de edad, hijo de Leandro y de Juana, natural de Abanto de Gallarta, provincia de Vizcaya, empleado de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, casado en únicas nupcias con doña Antonia Gallego Jodra, de cuyo matrimonio deja nueve hijos legítimos, llamados Elena, Benita, Román, Juliana, Ambrosio, Leandro, Antonio, Castor y Pilar Bordejé Gallego, últimamente domiciliado en Vadocondes, de este partido judicial, cuyo sujeto desapareció de su domicilio el diez de agosto de mil novecientos treinta y seis.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sustituido por la Ley de 30 de diciembre de 1939.

Aranda de Duero, a 23 de julio de 1940.—El Juez de Primera Instancia accidental, Federico R. de Gopegui.

4.248-A J

y 2.ª 26-8-940

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE BARCELONA

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectivas las sanciones impuestas a los inculcados que se dirán, han recobrado los mismos la libre disposición de sus bienes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939.

Barcelona, 8 de julio de 1940.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Presidente, Monclús.

Relación que se cita

De 500 pesetas a José Pagés Torrent, vecino de Torroella de Flu-

via, en el expediente núm. 937 de este Tribunal y 123.

De 200 pesetas a Juan Comá Puigdemont, vecino de Montagut, en el expediente núm. 1.172 de este Tribunal y 111 del Juzgado de Gerona.

De 250 pesetas a Ramón Brosa Sánchez, vecino de Reus, en el expediente núm. 655 de este Tribunal y 88 del Juzgado de Tarragona.

De 50 pesetas al vecino de Llisa de Munt en el expediente seguido con el núm. 2.189 de este Tribunal y 18 del Juzgado núm. 2 de Barcelona.

De 5.000 pesetas a Santiago Costa Gota, en el expediente núm. 70 de este Tribunal y 54 del Juzgado de Barcelona.

De 500 pesetas a Tomás Patáu Navarro, vecino de Ger, en el expediente núm. 857 de este Tribunal y 224 del Juzgado de Gerona.

De 2.000 pesetas a Domingo Casamitjana Naudó, vecino de Isobol, en el expediente núm. 883 de este Tribunal y 225 del Juzgado de Gerona.

De 100 pesetas a Sebastián Ferreros Sala, vecino de Torroella de Fluvia, en el expediente núm. 931 de este Tribunal y 142 del Juzgado de Gerona.

De 200 pesetas a Melchor Rullo Bargallo, vecino de Bellbey, en el expediente núm. 485 de este Tribunal y 156 del Juzgado de Tarragona.

De 200 pesetas a Juan Farreros Sala, vecino de Torroella de Fluvia, en el expediente núm. 953 de este Tribunal y 156 del Juzgado de Gerona.

De 200 pesetas a Juan Costa Turro, vecino de Gerona, en el expediente núm. 799 de este Tribunal y 202 del Juzgado de Gerona.

De 400 pesetas a Pedro Clavería Rosell, vecino de Gerona, en el expediente seguido con el núm. 865 de este Tribunal y 263 del Juzgado de Gerona.

De 50 pesetas a Francisco Roura Sala, vecino de Llisa de Munt, en el expediente núm. 2.192 de este Tribunal y 62 del Juzgado número 2 de Barcelona.

De 300 pesetas a Antonio Bardera, vecino de Gerona, en el expediente núm. 445 de este Tribunal y 75 del Juzgado de Gerona.

De 3.500 pesetas a Jaime Daniel Rutllán, vecino de Campoany, en el expediente núm. 1.662 de este Tribunal y 578 del Juzgado de Gerona.

De 100 pesetas a Jacinto Quintana Arbones, vecino de Arbeca, en el expediente núm. 3.002 de este Tribunal y 317 del Juzgado de Lérida.

De 250 pesetas a Francisco Fabra Ballve, vecino de Ger, en el expediente núm. 871 de este Tribunal y 259 del Juzgado de Gerona.

De 200 pesetas a Ramón Carbo Sorolla, vecino de Ger, en el expediente núm. 855 de este Tribunal y 262 del Juzgado de Gerona.

De 500 pesetas al vecino de Ger Juan Ester Coromina, en el expediente núm. 843 de este Tribunal y 231 del Juzgado de Gerona.

De 500 pesetas al vecino de Ger Franciscón Bragulat Bertrán, en el expediente núm. 860 de este Tribunal y 253 del Juzgado de Gerona.

De 250 pesetas a Amadeo Gispert Ginesta, vecino de Ger, en el expediente núm. 857 de este Tribunal y 258 del Juzgado de Gerona.

De 150 pesetas a Isidro Domech Soldevila, vecino de Ger, en el expediente núm. 853 de este Tribunal y 239 del Juzgado de Gerona.

De 300 pesetas a José Garretá Bragulas, vecino de Ger, en el expediente núm. 839 de este Tribunal y 207 del Juzgado de Gerona.

De 800 pesetas a José Fort Vidal, en el expediente núm. 1.876 de este Tribunal y 203 del Juzgado de Lérida.

De 100 pesetas a Eusebia Serra Grau, en el expediente núm. 840 de este Tribunal y 211 del Juzgado de Gerona.

De 200 pesetas a Miguel Puig Fábregas, en el expediente número 1.572 de este Tribunal y 213 del Juzgado de Tarragona.

De 200 pesetas a Simón Arasa Torrrens, en el expediente número 471 de este Tribunal y 150 del Juzgado de Tarragona.

De 200 pesetas a Bartolomé Casamajo Pallarés, vecino de Ger, en el expediente núm. 859 de este Tribunal y 255 del Juzgado de Gerona.

De 250 pesetas a José Saleta Ga-

llarda, en el expediente número 861 de este Tribunal y 268 del Juzgado de Gerona.

De 50 pesetas a Agustín Queralt Guixéns, vecino de Ballbey, en el expediente núm. 484 de este Tribunal y 155 del Juzgado de Tarragona.

De 100 pesetas a Pablo Comas Maragall, vecino de Ger, en el expediente núm. 865 de este Tribunal y 254 del Juzgado de Gerona.

De 1.000 pesetas a Miguel Puig Argiles, vecino de Puigvert de Lérida, en el expediente número 1924 de este Tribunal y 216 del Juzgado de Lérida.

De 100 pesetas al vecino de Pradip, en el expediente núm. 460 de este Tribunal y 158 del Juzgado de Tarragona.

Por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona en los expedientes seguidos a los inculcados que se dirá se ha dictado sentencia absolviendo a los mismos, recobrando éstos la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 29 de julio de 1940. El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Presidente, Monclús.

Relación que se cita

Número 124 de este Tribunal y 57 del Juzgado núm. 1 de Barcelona contra Juan Pietx Oliva.

Número 225 del Tribunal y 17 del Juzgado de Gerona contra Luis Bassols Vives.

Núm. 228 del Tribunal y 68 del Juzgado de Gerona contra José Pey Moret.

Núm. 89 del Tribunal y 62 del Juzgado de Barcelona núm. 1 contra José Ensesa Pujadas.

Núm. 1.300 del Tribunal y 568 del Juzgado de Gerona contra José Costal Vila.

Núm. 1.953 del Tribunal y 594 del Juzgado de Gerona contra José María Colls Quera, Esteban Vidal Giralt, Francisco Froment Pujol, Antonio Astor Malagelada y Eduardo Bartoli Riera.

Núm. 910 del Tribunal y 203 del Juzgado de Gerona contra José Dalmáu Juanola.

Núm. 1.850 del Tribunal y 197 del Juzgado de Lérida contra Bienvenido Capell Aliana.

Núm. 798 del Tribunal y 186 del Juzgado de Gerona contra Emilio Marimont Colls.

Núm. 198 del Tribunal y 38 del Juzgado de Gerona contra Francisco Mas Lleonsí.

Núm. 523 del Tribunal y 301 del Juzgado núm. 1 de Barcelona contra Francisco Gallart Mones.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BILBAO

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente

Sentencia: Señores: don Braulio Ordóñez Yasel, Presidente; don Francisco Arias y R. Barba y don Luis Otero Atucha, Vocales.—En la villa de Bilbao, a 3 de julio de 1940.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, núm. 235 de 1939, procedente de la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Vizcaya con los números 294, 321, 325 y 326, seguido de orden de ésta contra don Francisco y don Ramón Belausteguigoitia Landaluze, de 43 y 49 años de edad, de estado casado y soltero, de profesión propietarios, domiciliados últimamente en Bilbao, y doña Elvira Arocena, de 35 años, casada, natural y vecina de Vizcaya, y en el que es Ponente el Vocal de la Carrera Judicial, Magistrado don Francisco Arias y Rodríguez Barba;

Resultando probado y así se declara: 1.º Que don Francisco Belausteguigoitia Landaluze, separatista exaltado y en grado tal que se le puede tener como un fanático de tal idea, se ausentó de España en octubre de 1931, marchando a Méjico, de donde no ha regresado aún; pese a esta ausencia no se ha desatendido por completo de la vida política de Vizcaya, en la que tiene gran arraigo, por su espléndida posición económica, y así, fué afiliado al Partido Nacionalista Vasco; que ha sido el que ha recogido todos los extravíos y extremismos separatistas de estos últimos años; antes y en 18 de julio de 1936 hacía aportacio-

nes pecuniarías de importancia en favor del mismo, hasta el extremo que por algunos se le consideraba como uno de sus financiadores, siendo cuando menos hecho comprobado plenamente que para las elecciones de 1936 hizo una aportación de mil pesetas para los gastos de propaganda; su sentimiento nacionalista tiene exteriorización en cuantas cosas rodean y se refieren a la vida del señor Belausteguigoitia; así, su casa en Llodio tiene signos euskéricos; el vascuence es el dialecto empleado en su hogar; sus hijos todos llevan nombres euskéricos; en Méjico, donde en la actualidad reside, ha tratado de llevar también su separatismo, creando una Sociedad vasca de tal carácter, con los consiguientes emblemas, simbolismos y demás extravíos nacionalistas. Aunque no se ha podido comprobar, no deja de tener un fundamento racional el hecho imputado al propio señor Belausteguigoitia de haber intervenido en Méjico para que el Gobierno de éste facilitase armas a los rojos separatistas españoles, pues conocido es la provisión de ellas a éstos. Durante todo el tiempo que el expedientado ha estado fuera de España a partir de la iniciación del Glorioso Movimiento, no ha tenido el más pequeño acto que demuestre su afección al mismo, ni su aportación económica en favor del nuevo Estado, ni su presentación siquiera a los representantes de éste como súbdito español, demostrando con ello un total apartamiento y desvío de sus deberes patrióticos y nacionales, ante lo cual su prolongada ausencia de España aparece hoy día sin justificación ninguna;

2.º Que doña Elvira Arocena, esposa del don Francisco Belausteguigoitia, es persona de gran fortuna, con cuantiosos bienes radicantes en Méjico; de antecedentes familiares y propios completamente contrarios a toda idea nacionalista y menos aun separatista, al contraer matrimonio con aquél se vió influenciada por su marido, que sin su consentimiento utilizó para su propaganda política la fortuna de su esposa, presentando así a ésta como coincidente en su manera de pensar, cuando es lo

cierto que actuación política nacionalista vasca ninguna se le puede achacar con fundamento y su conducta ha sido la de seguir la voluntad de su marido en sus desvarios políticos, dejándole hacer con su dinero lo que a bien ha tenido, pero sin ella colaborar activamente; se encuentra fuera de España desde el año 1932, sin que haya regresado aún, si bien por su condición de casada impide el poder dar carácter de voluntariedad a su situación;

3.º Que don Ramón Belausteguigoitia Landaluce, de ideología separatista muy exaltado, afiliado al Partido Nacionalista Vasco antes y en 18 de julio de 1936, fué uno de los propulsores del Partido de Acción Vasca y era conocido en esta capital por sus tendencias antiespañolas, que ponía de manifiesto en folletos y artículos políticos que ha publicado; ha estado ausente de España largas temporadas, por desempeñar en Méjico la administración de los bienes de su hermano don Francisco; no obstante esto, el 18 de julio le sorprendió el Movimiento español viajando de Méjico a España, y aunque podía elegir libremente entre entrar en ésta por una u otra zona, lo hizo por la entonces roja, llegando a Bilbao, donde permaneció unos meses, ignorándose dedicado a qué actividades y marchando nuevamente a mediados de 1937 de España a la que no ha vuelto ni ha cumplido ninguno de los deberes que como español le imponía el Glorioso Movimiento, ni justificado la imposibilidad de regresar a España.

La fortuna del matrimonio don Francisco Belausteguigoitia y doña Elvira Arocena puede fijarse en unos seis millones de pesetas y tienen ocho hijos, todos menores de edad, y la de don Ramón Belausteguigoitia Landaluce no puede concretarse, pero según los informes recogidos tiene negocios en Méjico que le permiten vivir muy holgadamente y sin obligaciones familiares a su cargo;

Resultando que en trámite de defensa, y sólo por la representación de la inculpada doña Elvira Arocena, se hicieron las correspondientes alegaciones de defensa en el trámite concedido para

ello y mediante las que se solicitó la absolución de la misma;

Considerando que los hechos que se declaran probados merecen la calificación legal de graves y están comprendidos y sancionados en la relación de los artículos 4.º, apartados c), e), k) y m), y 8.º, grupos 2.º y 3.º, de la Ley de 9 de febrero de 1939, en cuanto a los expedientados don Francisco y don Ramón Belausteguigoitia Landaluce, y no lo están los que se refieren a doña Elvira Arocena, por lo que no cabe exigir a ésta responsabilidad política ninguna, ya que su ausencia prolongada de España no puede imputársele, dado su condición de casada y obligación legal de seguir a su esposo, salvo casos excepcionales;

Considerando que de los mismos son responsables políticamente los encartados don Francisco y don Ramón Belausteguigoitia Landaluce, por su participación material y directa en su ejecución, y no lo es la que también figura doña Elvira Arocena.

Considerando que no ha concurrido ninguna circunstancia modificativa de la citada responsabilidad;

Considerando que la sanción económica se fija en cada caso no solamente con relación a la entidad de los hechos enjuiciados, sino también y principalmente a la posición social y económica del inculpado y a las obligaciones familiares a su cargo;

Vistos, además de los citados, los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 10, 13, 17, 24, 25, 26, 55 y 57, sus concordantes y demás aplicables de la Ley de 9 de febrero de 1939,

Fallamos que procede imponer e imponemos a don Francisco y don Ramón Belausteguigoitia Landaluce, como políticamente responsables de hechos graves, la sanción limitativa de la libertad de residencia de doce años de extrañamiento y la económica de pago al Estado de la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas, al primero, y la de igual tiempo de destierro de las tres provincias vascas y pago de la cantidad de cincuenta mil pesetas, al segundo, y asimismo debemos absolver y absolvemos libremente a doña Elvira Arocena de toda responsa-

bilidad política por los hechos objeto de este expediente por falta de pruebas, la que recobrará la libre disposición de sus bienes, para lo que se dará la debida publicidad a esta resolución; y una vez firme expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez, Francisco Arias, Luis Otero."

Y desconociéndose el paradero de los inculpados, se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su notificación.

Bilbao, 3 de julio de 1940.—El Secretario, Francisco Balcázar.—V.º B.º: El Presidente, Ordóñez.

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta político y social de los inculpados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que la reciban, y que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BILBAO

Don José Tután Monroy, Juez de Primera Instancia e Instrucción y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Hago saber: A todos los interesados, tanto entidades oficiales como particulares y al público en general que don Sotero Badaya

Iturrizaga, al que se le ha seguido expediente de responsabilidad política núm. 573 de 13 de junio de 1940, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, por consecuencia de cumplimiento de la sanción que por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao le ha sido impuesta.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente en Bilbao, a 10 de julio de 1940.—El Juez, José Tutáu.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BARCELONA

Cédula de citación

El señor don Francisco Eyré Varela, Magistrado, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Barcelona, en méritos de lo acordado en la pieza separada de prueba de la parte actra, dimanante de los autos de tercera de mejor derecho, interpuesta por el Procurador don Javier Ferrer Sicars, en nombre de la Casa Sidney Harwey, contra Salvador Cruxent Rovira, industrial, vecino que fué de Mataró, actualmente en ignorado paradero, ha señalado de nuevo para la práctica de la diligencia de confesión judicial del repetido demandado Salvador Cruxent Rovira el día 20 de agosto próximo y hora de las diez de la mañana, apercibiéndole que si no comparece a esta segunda citación, sin alegar justa causa que se lo impida, se le tendrá por confeso en dichas posiciones en la sentencia definitiva.

Y para que sirva de citación en forma al demandado en rebeldía Salvador Cruxent Rovira firmo la presente en Barcelona, a 27 de julio de 1940.—El Secretario judicial, Luis Cabeza.

Cédula de emplazamiento

En providencia dictada en el día de hoy por el señor don Francisco Eyré Varela, Magistrado, Juez Civil Especial adscrito al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cataluña, en la tercera de mejor derecho interpuesta por el Procurador don Joaquín Graes Sarró, en nombre y representación de doña Concep-

ción Hugas Mestres, contra José Caperó Coll, éste en ignorado paradero, cuyo último domicilio lo tuvo en Riudoms, ha acordado conferir traslado de la demanda al referido demandado, José Caperó Coll, emplazándole por medio de la presente para que en el improrrogable término de treinta días la conteste, personándose en forma, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que le sirva la presente de cédula de emplazamiento en forma al demandado José Caperó Coll firmó en Barcelona, a 24 de julio de 1940.—El Secretario judicial, P. H., Fernando Padilla.

Cédula de notificación

El señor don Francisco Eyré Varela, Magistrado, Juez Especial Civil adscrito al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cataluña, en los autos de tercera interpuesta por Feliciano Cruxent Rovira contra el Estado y Salvador Cruxent Rovira ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de Barcelona, a nueve de agosto de mil novecientos cuarenta.

Vistos por el señor don Francisco Eyré Varela, Magistrado, Juez Civil Especial adscrito al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cataluña, los presentes autos de tercera de mejor derecho interpuesta por Feliciano Cruxent Rovira, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de Montblanch, representado más tarde por el Procurador don Rosendo Klein Serrallés, cuya representación acreditó en autos por escritura de poder debidamente bastantada, contra el Estado y Salvador Cruxent Rovira, también mayor de edad, industrial, en rebeldía, y cuyo último domicilio lo tenía en Mataró, en reclamación de derechos sobre algunos de los bienes de la propiedad del demandado.

Resultando...;

Considerando...

Fallo: Que desestimando como desestimo la demanda interpuesta por Feliciano Cruxent Rovira, de-

bo absolver y absuelvo de la misma al Estado y al demandado Salvador Cruxent Rovira.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes y al demandado en rebeldía en la forma dispuesta en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Eyré Varela.” (Rubricado.)

La sentencia transcrita fué publicada el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, por el señor Juez que la dictó.

Lo relacionado e inserto concuerda con el original, a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Salvador Cruxent Rovira firmo la presente en Barcelona, a 9 de agosto de 1940.—El Secretario judicial, Luis Cabeza.

R P—18.965-19989

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL NUMERO 3 DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BARCELONA

Cédula de citación

Por la presente se cita al inculcado en responsabilidades políticas Pedro Gelabert Ribell, cuyo expediente se sigue en este Juzgado con el número 26 de 1940, al objeto de notificarle providencia dictada por S. S., con apercibimiento de que de no comparecer en el plazo de cinco días se dará por cumplimentado el trámite y se proseguirá la tramitación sin más citarle.

Y para que tenga efecto y remisión al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por desconocerse el domicilio actual del inculcado, extiende la presente en Barcelona, a 9 de mayo de 1940.—El Secretario, M. Díaz Anlló.

R P—19.805

BARCELONA

Don Salvador Heredia y de Vargas Machuca, Teniente honorífico del Cuerpo Jurídico Militar, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas número 1 de Barcelona.

Manuel Fabra Montfort, hijo de Joaquín y Rosa, de 41 años, casado, peón, natural de Danzante y vecino de Hospitalet.

Pedro Carretero Bailón, hijo de Doroteo y María, de 45 años, casado, ajustador, natural de Puebla de Ecar y vecino de Mora la Nueva.

Fortunato Bascos Aguado, hijo de Blas y Catalina, de 33 años, casado, encuadernador, natural de Valladolid y vecino de Barcelona, que tuvo su domicilio en calle Blay, 16.

Antonio Pujol Ibars, hijo de Antonio y Joaquina, de 46 años, casado, cartero, natural de Francia y vecino de Esparraguera.

Jaime Olivella Camprubi, hijo de José y Filomena, de 51 años, casado, labrador, natural de Lacuart y vecino de Vilada.

José María Roura Puigari, hijo de Lorenzo y Sara, casado, oficinista, natural y vecino de Barcelona, que tuvo su domicilio en calle Balmes, 13.

Javier Solá Romero, hijo de Juan y Teresa, de 33 años, casado, empleado municipal, natural y vecino de Tarrasa.

Agustín García García, hijo de Vicente y Antonia, de 43 años, casado, marino, natural de Torreveja y vecino de Mongat.

María Pérez Martínez, hija de José y Juana, de 25 años, casada, natural de Huércal-Overa y vecina de Badalona.

Carmen Alexandre Fosá, hija de José y Rosa, de 29 años, casada, natural de Berdú y vecina de San Hipólito de Voltregá.

José Suñol Pericás, hijo de Vicente y Francisca, de 38 años, casado, químico, natural de Tiana y vecino de Mongat.

José Gomar García, hijo de José y Dolores, de 41 años, casado, mecánico, natural de Alcoy y vecino de Mongat.

Consuelo Matons Zaragoza, hija de Juan y Josefa, de 31 años, soltera, obrera, natural y vecina de Mongat.

Antonio Mulero Mañigil, hijo de Antonio y Rosa, de 35 años, casado, obrero, natural de Almoravít y vecino de Mongat.

Salvador Argemí Pérez, hijo de José y Gertrudis, de 51 años, casado, jornalero, natural y vecino de Mongat.

Juan Illa Masó, hijo de Pedro y Marcelina, de 44 años, casado,

albañil, natural de Cánovas y vecino de Mongat.

Agustina Pérez Navarro, hija de Francisco y María, de 38 años, casada, sus labores, natural de Cueva y vecina de Mongat.

Juana Subirats Buenaventura, hija de Juan y Magdalena, de 39 años, casada, sus labores, natural y vecina de Badalona.

Josefa Torrents Amorós, hija de Manuel y Vicenta, de 26 años, soltera, sus labores, natural y vecina de Barcelona, que tuvo su domicilio en calle Valldoncella, 24, cuarto.

Bartolomé Meca Sarabia, de 28 años, soltero, marino, vecino de Barcelona, que tuvo su último domicilio en calle de la Claveguera, 6 y 8, cuarto, segunda.

Adolfo González Díaz, de 35 años, soltero, hijo de Adolfo y Josefa, cabo de Carabineros, natural de Ansó y vecino de Barcelona, que tuvo su último domicilio en calle San Pablo, 92, cuarto.

José Guimáu Pujado, hijo de José y Manuela, de 26 años, casado, labrador, natural y vecino de Torrellas de Feix.

José Guimáu Ventura, hijo de Facundo y María, de 20 años, soltero, labrador, natural y vecino de Torrellas de Feix.

Ramón Serrarols Solsona, hijo de Ramón y Antonia, de 49 años, casado, ayudante de contra maestro, natural de Puigreig y vecino de Gironella.

Adolfo Campos Tomás, de 35 años, casado, vidriero, hijo de Manuel y Josefa, natural de Ludiente y vecino de Barcelona, que tuvo su último domicilio en calle Lope de Vega, 75.

Manuel Carbonell Jaconet, de 35 años, casado, labrador, natural de Cardedeu y vecino de Las Franquesas.

Agustín Borrás Borrás, hijo de Agustín y Matilde, de 43 años, casado, ebanista, natural y vecino de Barcelona, que tuvo su último domicilio en calle Viladomat, 154.

José González Porras, de 45 años, casado, contra maestro, natural de Madrid y vecino de Puigreig.

Ramón Fabrego Riera, hijo de Juan y Concepción, de 45 años,

casado, labrador, natural de Vich y vecino de Prat de Llusanes.

Manuel Carmona Olmedo, hijo de Joaquín y Rosario, de 52 años, casado, empleado, natural de Cádiz y vecino de Barcelona, que tuvo su último domicilio en calle de Provenza, 61, segundo.

Antonio Beltrand Corrandell, hijo de Juan y Tonina, de 39 años, soltero, electricista, natural de Palma de Mallorca y vecino de Vich.

Antonio Albalade Castillo, hijo de Valero y Calvina, de 49 años, casado, jornalero, natural de Puerto Mingalga y vecino de Barcelona, calle Wad-Ras, 141.

Juan Guiteras Barnils, hijo de Jaime y Concepción, de 55 años, casado, labrador, natural y vecino de Tona.

Sixto López Mendoza, hijo de Pedro y María, de 38 años, casado, ferroviario, natural de Ibroz y vecino de Rajadell.

Juan Herrerías Pérez, hijo de Antonio y Consuelo, de 35 años, casado, minero, natural de Tíjola y vecino de Barcelona, que tuvo su último domicilio en calle número 5, Casas Baratas de Horta.

Juan Casellas Codina, hijo de Ramón y María, de 44 años, soltero, técnico textil, natural de Gironella y vecino de Puigreig.

Ramón Pugdemont Gasol, hijo de Agustín y María, de 54 años, casado, veterinario, natural de Olot y vecino de Puigreig.

Carlos Iglesias Mas, hijo de Pedro y de Ana, de 25 años, casado, carpintero, natural y vecino de Barcelona, que tuvo su domicilio en calle Garaje, 2.

Juan Grau Calvo, hijo de Pascual y María, de 28 años, soltero, militar, natural de Figueras y vecino de Barcelona, que tuvo su domicilio en calle Bravo y Maldonado.

José Saumell Gualfarich, hijo de José y Josefa, de 20 años, soltero, conductor, natural y vecino de Santa María de Miralles.

Ramón Estragues Bover, hijo de José y Ramona, de 56 años, casado, alguacil, natural de Casarras-Berga y vecino de Puigreig.

Fernando Serra Serra, de 40 años, casado, labrador, natural de Santa Eulalia de Berga y vecino de Puigreig.